

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES  
Y TELECOMUNICACIONES  
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
DEPTO. TRANSPORTE TERRESTRE



ARCHIVO

1881

ORD. Nº DT \_\_\_\_\_/

ANT.: GAB. PRES. (O)  
93/3876.

MAT.: Emite opinión sobre  
moción que indica.

SANTIAGO,

13 ABO 1993

DE: MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

A : SR. MARCELO TRIVELLI OYARZUN  
ASESOR DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por oficio del ANT. se ha requerido la opinión de este Ministerio, en relación con una moción para modificar la ley Nº 17.238, en el sentido de elevar el tope máximo del valor de los vehículos especiales para personas lisiadas que pueden ser importados con las franquicias que la misma ley señala, moción respecto de la cual se ha solicitado el patrocinio de S.E. el Presidente de la República.

Sobre el particular puede manifestarse que, atendido el avance tecnológico que ha permitido el desarrollo de mejores y más sofisticados vehículos para minusválidos, se concuerda con la conveniencia de modificar la referida ley, aumentando el valor máximo, que actualmente alcanza a US\$ 6.785,37 FOB, que pueden tener los vehículos para poder ser importados con una tributación única equivalente al 50% del derecho ad valorem del arancel aduanero. Sin embargo, se estima que el tope de US\$ 18.000 FOB es demasiado alto.


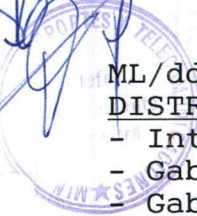
En efecto, de conformidad con lo informado extraoficialmente a este Ministerio, a vía de ejemplo, un automóvil cuyo valor FOB es de alrededor de US\$ 18.000, se comercializa en el país en un valor que fluctúa entre 40 y 45 mil dólares, tratándose entonces de un vehículo que se puede considerar de lujo.

A lo anterior cabe agregar que el impuesto que establece el artículo 46 bis del D.L. Nº 825/74, comúnmente conocido como "impuesto al lujo", se aplica a aquellos vehículos cuyo valor CIF excede de US\$ 9.559,63.

Consecuente con lo expuesto,  
y sin perjuicio de que si se estima del caso se requiera la opinión  
sobre el tema al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Estado que  
cuenta con mayores antecedentes vinculados con las operaciones de  
importación y montos involucrados, se considera que el tope máximo en  
referencia debería ser respaldado con un informe técnico sobre la  
materia.

Saluda atentamente a Ud.,

  
  
GERMAN MOLINA VALDIVIESO  
Ministro de Transportes  
y Telecomunicaciones  
MINISTRO

  
  
ML/ddg

DISTRIBUCION

- Interesado
  - Gab. Sr. Ministro
  - Gab. Sr. Subs. Ttes.
  - Depto. Transporte Terrestre
  - Unidad de Tránsito
  - Oficina de Partes
- DT: 453/4 GR-2002